

## **CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Decreto por el que se crea y regula la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura**

#### *EXPOSICION DE MOTIVOS.*

El presente decreto se enmarca en el contexto de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura y el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura. Estas normativas establecen un marco integral y transversal para abordar los desafíos demográficos y territoriales que enfrenta nuestra región, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios esenciales para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

La Ley 3/2022 establece los principios y objetivos estratégicos para la política demográfica de Extremadura, destacando la necesidad de incorporar la perspectiva demográfica en todas las políticas públicas, fomentar la colaboración institucional y con el sector privado, y apoyar a las entidades locales en la implementación de medidas que contribuyan a frenar la despoblación y promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales.

Por su parte, el Decreto 32/2022 desarrolla la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, que se concibe como un documento de acción transversal y coordinado, con una vigencia de cuatro años y susceptible de actualizaciones anuales. Esta estrategia busca sentar las bases de un proyecto de región que garantice la igualdad de oportunidades, el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía y el acceso a los servicios en todo el territorio extremeño.

En este marco, resulta de interés poner en marcha medidas que animen al sector privado en el proceso de desarrollo rural y que contribuyan a retener y fijar población haciendo más atractivo el medio rural.

En este contexto, el presente decreto tiene por objeto regular la creación y concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura, como reconocimiento e incentivo para las administraciones locales, empresas, ciudadanía y asociaciones que adopten prácticas que contribuyan significativamente al reto demográfico y al desarrollo sostenible de las zonas rurales, este sello se constituye además acompañado de un premio económico, del que el presente decreto son sus bases. Dicha ayuda estará destinada al mantenimiento de la actividad reconocida con el sello. El sello se estructura en diversas categorías que abarcan aspectos como el empleo, la sostenibilidad ambiental, la mujer, la dinamización social, el envejecimiento activo, la oferta de servicios y la participación juvenil.

Podrán ser beneficiarios del Sello de Garantía Rural y del premio que acompaña su concesión, las personas físicas que residan en zonas rurales de Extremadura, las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en estas áreas, las administraciones locales y entidades públicas que implementen políticas de desarrollo rural, así como las empresas privadas que contribuyan al desarrollo sostenible y la reactivación en zonas rurales de Extremadura. Los beneficiarios deberán demostrar que su actividad contribuye a la lucha contra la despoblación, fomenta la participación comunitaria y el desarrollo local, y se implementa de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Además del premio económico que reciban, los beneficiarios del Sello de Garantía Rural podrán utilizarlo como distintivo diferenciador en sus comunicaciones y actividades comerciales. Además, la Junta de Extremadura podrá establecer beneficios fiscales, prioridad en la

adjudicación de contratos y preferencia en la participación en proyectos europeos relacionados con el desarrollo rural y el reto demográfico.

La creación de este Sello de Garantía Rural de Extremadura ofrece varias ventajas significativas en relación con el reto demográfico. Entre ellas podemos destacar, obviamente, la visibilización y reconocimiento del esfuerzo por parte de los beneficiarios para hacer atractivo el medio rural; así como la motivación y compromiso, ya que el reconocimiento motiva a las administraciones locales, empresas y ciudadanos a continuar con sus esfuerzos. Igualmente, la obtención del sello mejora la reputación y el prestigio de los beneficiarios, lo que puede atraer más inversiones y apoyo comunitario, además de recibir una pequeña cuantía económica para apoyar sus actividades.

Por su parte, el interés de la Junta de Extremadura es el fomento de buenas prácticas que los beneficiarios deben cumplir, promoviendo así la excelencia en las iniciativas rurales, incentivando la adopción de prácticas innovadoras y sostenibles que contribuyen al desarrollo equilibrado, a la retención de talento, a mantener la vida de nuestros pueblos y a la preservación del medio ambiente. Igualmente, estos trabajos promueven la cohesión social al reconocer iniciativas que dinamizan la vida comunitaria y fomentan la participación ciudadana y ayudan a equilibrar las oportunidades y servicios entre las zonas rurales y urbanas, reduciendo las disparidades territoriales.

En definitiva, se trata de reconocer los esfuerzos por atraer nuevos residentes y retener nuestro talento, incentivando los proyectos que crean empleo y mejoran la calidad de vida en las zonas rurales, ayudando a frenar la despoblación. Igualmente, estas actividades, crean condiciones favorables para que las personas que emigraron regresen a sus lugares de origen, contribuyendo al desarrollo local.

Finalmente esperamos que el Sello de Garantía Rural ayude a sensibilizar a los extremeños y extremeñas sobre la importancia del desarrollo rural y la lucha contra la despoblación.

En definitiva, el presente decreto se alinea con los objetivos y principios establecidos en la Ley 3/2022 y el Decreto 32/2022, y se enmarca en el compromiso de la Junta de Extremadura de abordar de manera integral y coordinada los desafíos demográficos y territoriales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo en toda la región.

El presente decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) y 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de XX de XXXXXX de 2025.

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la creación y concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura, como reconocimiento al compromiso con el medio rural y la lucha contra la despoblación, con el objeto de incentivar a las administraciones locales, empresas, ciudadanía y asociaciones a adoptar prácticas que contribuyan significativamente al reto demográfico y al desarrollo sostenible de las zonas rurales.

La concesión del sello como distintivo, además estará acompañada de un premio de 10.000 euros. El presente decreto, sirve de bases reguladoras, de esta ayuda. La ayuda estará destinada al mantenimiento de la actividad reconocida mediante el Sello de Garantía Rural de Extremadura.

### **Artículo 2. Creación del Sello de Garantía Rural de Extremadura.**

Mediante el presente decreto se crea y establece el diseño, conforme el Anexo I del Sello de Garantía Rural de Extremadura, como reconocimiento a los beneficiarios por su esfuerzo por combatir la despoblación y fomentar el desarrollo sostenible en las zonas rurales.

### **Artículo 3. Iniciativas que pueden ser reconocidas con el Sello de Garantía Rural.**

I. El Sello de Garantía Rural está dirigido a las iniciativas que adopten prácticas que contribuyan significativamente al reto demográfico y al desarrollo sostenible de las zonas rurales para promocionar el medio rural y a generar una sociedad rural más dinámica y cohesionada. En los términos de este decreto se podrán conceder los premios a las iniciativas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se localicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que estén ejecutadas con carácter previo a la fecha de publicación de la convocatoria y/o en fase de diseño o ejecución.
- c) Que la actividad contribuya a la lucha contra la despoblación o que fomente con sus prácticas la participación comunitaria y el desarrollo local.
- d) Haber implementado sus prácticas de forma sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
- e) Presentar con la solicitud un informe de las acciones realizadas y sus resultados.

2. Se excluyen de estos premios las iniciativas:

- a) Que hayan obtenido el Sello de Garantía Rural con anterioridad.
- b) Que se desarrollen en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- c) Los beneficiarios en los que incurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Categorías del Sello de Garantía Rural de Extremadura.**

El Sello de Garantía Rural de Extremadura se crea con las siguientes categorías:

- a) **Garantía Rural de Empleo e Innovación:** Esta categoría reconocerá cómo los beneficiarios del sello están invirtiendo en la población rural mediante la innovación y la creación de empleo, así como en la capacitación de las personas trabajadoras que viven en zonas rurales de Extremadura.
- b) **Garantía Rural de Sostenibilidad:** Esta categoría reconocerá como los beneficiarios del sello contribuyen a la sostenibilidad ambiental de las zonas rurales, teniendo en cuenta que sus actuaciones sirven para retener población y activar las zonas rurales.
- c) **Garantía Rural Social:** Esta categoría reconocerá como los beneficiarios del sello contribuyen a dinamizar la sociedad de las zonas rurales y a activar las mismas. En ella se incluyen a los beneficiarios del sello que trabajan para crear espacios seguros y acogedores con las personas mayores, así como grupos de convivencia, de caminata, o de reuniones intergeneracionales, que permitan un envejecimiento activo en las zonas rurales. Igualmente, esta categoría reconocerá a beneficiarios del sello que sean jóvenes de 18 a 35 años que están ayudando a marcar una diferencia a través de iniciativas en zonas rurales.
- d) **Garantía Rural Mujeres:** Para iniciativas llevadas a cabo por mujeres o destinadas a ellas en zonas rurales, en las que sean valores fundamentales el asociacionismo, la capacitación, la innovación y la profesionalización de sectores.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

I.- Podrán ser beneficiarios del Sello de Garantía Rural, las personas físicas que residan en zonas rurales de Extremadura, las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en zonas rurales, las administraciones locales y entidades públicas que implementen políticas de desarrollo rural, así como las empresas privadas que contribuyan al desarrollo sostenible y la reactivación en zonas rurales en Extremadura y que tengan su domicilio social en Extremadura.

2.- A efectos de este Decreto, se considera zonas rurales las integradas por núcleos de población, esto es municipios, entidades locales menores y pedanías, menores de 5.000 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 5.000 habitantes.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1.- El procedimiento de concesión del sello se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante orden de convocatoria periódica, publicada en el DOE. Las solicitudes presentadas se baremarán, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 11 del presente decreto y en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando el número de solicitudes presentadas a cada categoría del sello no fuera mayor de una, una vez finalizado el plazo de presentación.

3.- Cuando las solicitudes recibidas conforme a la primera convocatoria de concurrencia al sello superen en número las posibles categorías de sello a entregar, si dichas solicitudes cumplen los criterios de concesión, se establecerán listas de espera, conforme al orden de prelación obtenido. Los solicitantes incluidos en dicha lista de espera podrán ir accediendo al sello en posteriores convocatorias, sin necesidad de presentar una nueva solicitud. Dicha lista de espera, con su prelación, se hará pública a través del portal juntaex.es.

#### **Artículo 7.- Contenido de las solicitudes.**

1. Las personas interesadas deben aportar con la solicitud conforme al Anexo II de este Decreto, junto con la siguiente documentación:

a) La descripción de la iniciativa, que ponga de manifiesto los aspectos más relevantes, valiosos o atractivos para seleccionar las iniciativas merecedoras del premio, conforme al contenido y extensión del Anexo III de este Decreto.

b) Documento que acredite la constitución de la entidad: certificado expedido por el Registro Mercantil u otros registros públicos que correspondan en función de la personalidad jurídica de que se trate. De no presentar dicho certificado, deberán presentar copia de las correspondientes escrituras de constitución debidamente registradas en el registro público que corresponda según el tipo de personalidad jurídica de que se trate. Asimismo, se deberán presentar las modificaciones posteriores de los documentos indicados.

Los empresarios individuales acreditarán su condición mediante la documentación que justifique la afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

c) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.

d) La autorización de representación, firmada por la persona solicitante y por la designada como representante en caso de que las personas físicas actúen a través de representante.

e) Cualquier otra documentación que la persona promotora de la iniciativa presentada considere interesante, tal como cartas de apoyo, publicaciones, fotografías, otros documentos gráficos y, en general, cualquier otra que contribuya a fortalecer la iniciativa que se presenta.

De conformidad con el artículo 28.3 de la LPACAP, no será necesario presentar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento a oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieron obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2.- Opcionalmente la persona solicitante podrá incorporar los documentos de los puntos b), c), d) anteriores, mediante una declaración responsable sustitutiva siempre que para estas no haya manifestado oposición al acceso y consulta de datos por parte de la Administración, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 8. Presentación de solicitudes.**

1.- Mediante publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), se convocará anualmente el plazo para la presentación de solicitudes. Los interesados en optar al Sello y al premio derivado de la concesión de este deberán presentar su solicitud, a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) vendrá determinado en la correspondiente convocatoria sin que pueda ser inferior a seis días hábiles.

2.- La Junta de Extremadura podrá invitar a posibles beneficiarios a presentar la solicitud, si la misma tiene conocimiento de la actividad desarrollada. En cualquier caso, estos solicitantes, estarán sometidos a la concurrencia competitiva para obtener el sello.

3.- Cada iniciativa podrá presentarse solo a una categoría, para lo cual debe marcar en el Anexo II del modelo de solicitud, la casilla correspondiente a la categoría a la que opta.

4.- En el caso de que la iniciativa fuera susceptible de ser incluida en varias categorías o tuviera carácter transversal, deberá elegirse una de ellas para la clasificación del expediente para su baremación. En caso de que la selección de la categoría de la solicitud no se considere correcta, la comisión de valoración podrá asignar una categoría que se considere más adecuada.

5.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entenderá como último día del plazo de presentación de las solicitudes el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

6.- La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0725425>. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0725425>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas al efecto.

7.- Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites. (<https://www.juntaex.es/tramites>).

8.- Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

9.- Las solicitudes, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos a través de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/tramites>) y en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o se dejen de practicar por medios electrónicos. La persona física interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario de inicio. En el caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 9. Subsanación de la solicitud.**

Si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la misma para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución que en derecho proceda.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es>

#### **Artículo 10. Ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al servicio con competencias en materia de reto demográfico de la dirección general con competencias en materia de desarrollo rural.

2. Durante la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de información adicional que se estime necesaria para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes. A estos efectos, dicha evaluación será efectuada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 12 del presente decreto.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión del sello, en la forma prevista en el artículo 15 de este Decreto.

5. Igualmente el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta para la constitución de la lista de espera establecida en el artículo 6.3 del presente decreto.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado a la Mesa de Población de Extremadura regulada por el Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la misma, para su aprobación, autorizando esta última por mayoría simple de sus miembros a la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe de la Mesa de Población de Extremadura.

#### **Artículo 11. Comprobación de datos.**

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en

poder de la Administración actuante, o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI/NIE de la persona representante.
- d) NIF de la entidad representante.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- h) Alta en el impuesto de actividades económicas.
- i) Concesiones de subvenciones y ayudas.
- j) Inhabilitaciones para poder obtener subvenciones y ayudas.
- k) Consulta de concesiones por la regla de minimis.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

### **Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración será la encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, estará compuesta por las siguientes personas que forman parte de la Administración:

- a) Una persona titular de una jefatura de sección, que ostentará la presidencia de la comisión.
- b) Dos personas, funcionarias, pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de reto demográfico, que actuarán como vocales.
- c) Una persona, funcionaria, perteneciente a la unidad administrativa con competencias en reto demográfico, que desempeñe un puesto de trabajo de asesoría jurídica, con voz y sin voto, que ejercerá las funciones de la Secretaría.

2. Previa a la constitución de la Comisión de Valoración, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), el nombramiento de las personas que la conformarán.

3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

### **Artículo 13. Criterios de concesión del Sello de Garantía Rural y premio asociado.**

1.-Para obtener el Sello de Garantía se deberá demostrar la contribución del beneficiario a la lucha contra la despoblación, así como garantizar los servicios básicos e igualdad de oportunidades de los habitantes de las zonas rurales. Los criterios de concesión del Sello de Garantía Rural se vinculan con los objetivos estratégicos de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura y la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la anterior, utilizados para la baremación de las propuestas conforme se recoge a continuación:

- a) Equilibrar las prioridades de intervención social y poner en valor el capital humano del medio rural, con especial atención a las dotaciones en equipamientos sociales ligados al envejecimiento o la discapacidad, priorizando actuaciones de formación que generen oportunidades, especialmente para mujeres y jóvenes (1 Punto).
- b) Propiciar el envejecimiento activo y saludable, la conciliación familiar, la convivencia intergeneracional y promover el acceso de las mujeres del ámbito rural a la participación comunitaria (1 Punto).
- c) Establecer las condiciones adecuadas que favorezcan la atracción de población, el retorno de quienes quieren regresar a la región, y reforzar la conexión con el talento de aquellas personas que desean aportar al desarrollo de Extremadura desde el exterior de esta (1 Punto).
- d) Facilitar el acceso a las infraestructuras y a los servicios públicos en el territorio para combatir desequilibrios y condicionantes, estableciendo nuevos modelos más eficientes y sostenibles, creando entornos que garanticen la movilidad y accesibilidad a toda la población (1 Punto).
- e) Garantizar una conectividad digital adecuada en todo el territorio extremeño, que permita a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales (1 Punto).
- f) Favorecer una economía inclusiva, sostenible social y ambientalmente, a partir de los recursos endógenos del medio rural para que estos entornos permitan el desarrollo de proyectos de vida de la ciudadanía con unas condiciones dignas (1 Punto).
- g) Diversificar económicamente el mundo rural, complementando las actividades tradicionales como la selvicultura, agricultura y ganadería con las nuevas oportunidades de innovación, emprendimiento, inversión y empleo en torno a nuevos sectores como la “economía de plata” (1 Punto).
- h) Invertir en el patrimonio cultural, en sentido amplio, como un activo de primer orden para revitalizar, generar empleo y dotar a los territorios de identidad propia y diferenciada (1 Punto).
- i) Impulsar la cooperación entre los territorios a distintas escalas, con especial atención a la cooperación transfronteriza con Portugal, para la búsqueda de sinergias y alianzas en intereses comunes (1 Punto).
- j) Promover una discriminación positiva para las zonas rurales escasamente pobladas, especialmente desde el punto de vista fiscal, así como instrumentos de financiación específicos para las mismas (1 Punto).

2.-Igualmente se tendrá en cuenta la influencia que tiene la actividad a la que se otorgue el Sello de Garantía Rural tiene, en los siguientes indicadores clave de rendimiento

- a) Área de población
  - a. Como influye la actividad en la estructura poblacional, entendida como la salud de la pirámide poblacional. (1 Punto).
  - b. Como influye la actividad en los movimientos poblacionales y si incide en el crecimiento poblacional. (1 Punto).
- b) Área de economía:

- a. Como influye la actividad en la estructura del empleo y su diversidad en la zona rural. (1 Punto).
  - b. Como influye la actividad en la estructura económica en la zona rural a efectos de la diversidad de esta. (1 Punto).
  - c. Como influye la actividad en la dotación de servicios comerciales de proximidad. (1 Punto).
  - d. Como influye la actividad en el aprovechamiento de los recursos propios de las zonas rurales. (1 Punto).
- c) Área de integración territorial:
- a. Como influye la actividad en la capacidad de movilidad y transporte de la población. (1 Punto).
  - b. Como influye la actividad para mejorar la conectividad entre las zonas rurales y el entorno comarcal o periurbano. (1 Punto).
  - c. Como influye la actividad para mejorar las comunicaciones digitales el acceso a la telefonía fija, móvil y la internet de alta capacidad. (1 Punto)
- d) Área de vivienda y servicios básicos:
- a. Como influye la actividad en facilitar la accesibilidad al mercado de la vivienda y a los precios de la misma. (1 Punto).
  - b. Como influye la actividad en mejorar la calidad de los servicios de suministros básicos a la población. (1 Punto).
  - c. Como influye la actividad en facilitar el acceso a los servicios sanitarios locales y próximos. (1 Punto).
  - d. Como influye la actividad en facilitar el acceso a centros educativos locales y próximos. (1 Punto).
  - e. Como influye la actividad en facilitar el acceso a los servicios de dependencia locales y próximos. (1 Punto).
- e) Área de sociedad:
- a. Como influye la actividad en la dotación cultural, turística o patrimonial de la zona rural. (1 Punto).
  - b. Como influye la actividad en el asociacionismo local, en el fomento del cooperativismo y en la dinamización social. (1 Punto).

**Artículo 14. Ponderación de los criterios para la obtención del sello.**

1.- Para la obtención del Sello de Garantía Rural, la propuesta deberá demostrar su vinculación, objetivamente verificable, con al menos 4 de los 10 objetivos estratégicos recogidos en el artículo 13.1 del presente decreto y obtener una puntuación igual o superior a 4 puntos, conforme al informe de la Comisión de Valoración.

2.- Igualmente en relación con los indicadores de rendimiento, regulados en el artículo 13.2 del presente decreto, para la obtención del Sello de Garantía Rural, se deberá obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos, conforme al informe de la Comisión de Valoración.

**Artículo 15.- Resolución y concesión del sello.**

1.-Una vez sometidas las solicitudes a su baremación por la Comisión de Valoración y aprobadas las propuestas por la Mesa de Población de Extremadura, conforme se establece en el artículo 10.6 del presente decreto, la Dirección General con competencias en Desarrollo Rural resolverá la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura al beneficiario, incorporando en dicha resolución la categoría

de las descritas en el artículo 4, en la que se le concede, así como las condiciones de uso de dicho distintivo.

2.-La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y comunicada a los beneficiarios. El plazo para resolver la convocatoria será de un máximo de cinco meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

3.- Cada una de las concesiones del Sello, además de la resolución de concesión, constará de un diploma y una dotación económica de 10.000 euros.

4.- En el caso de que una categoría quede desierta, el importe del premio destinado a esa categoría se repartirá proporcionalmente entre las demás categorías respetando, en todo caso, los límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que regula las ayudas de minimis con carácter general y en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, que regula las ayudas minimis en el sector agrícola.

#### **Artículo 16.- Entrega pública del sello.**

1.-Los beneficiarios recibirán el Sello de Garantía Rural en un acto oficial organizado por la Consejería con competencias en desarrollo rural y será publicitado en las redes sociales de dicha Consejería y comunicado mediante nota de prensa.

2.-Una vez concedido el beneficiario podrá utilizar el sello en sus comunicaciones y actividades comerciales como distintivo diferenciador, siempre respetando la imagen oficial del sello.

#### **Artículo 17.- Normativa comunitaria aplicable.**

La ayuda derivada del premio asociado a la concesión del sello se rige por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15 de diciembre de 2023, serie L).

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

A estos efectos, los candidatos deben presentar una declaración de las ayudas de minimis solicitadas o concedidas durante el período de los tres años anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Reglamento (UE) n° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE de 24 de diciembre de 2013, serie L), modificado por el Reglamento (UE) n° 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (DOUE de 22 de febrero de 2019, serie L).

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

A estos efectos, los candidatos deben presentar una declaración de las ayudas de minimis solicitadas o concedidas en el marco de este

reglamento de ayudas en el sector agrícola durante el período de los tres años anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 18.- Mantenimiento del sello, duración y renovación.**

1.- La Dirección General con competencias en desarrollo rural, realizará un seguimiento periódico de las actividades de los beneficiarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos del sello.

2.-El uso del Sello de Garantía Rural tendrá una vigencia de cinco años, desde su concesión.

3.-Los beneficiarios podrán solicitar la renovación del sello presentando un informe actualizado de sus actividades y resultados, antes de la caducidad de este, ante la Dirección General con competencias en desarrollo rural.

### **Artículo 19.- Obligaciones de los premiados.**

Son obligaciones de las personas premiadas:

- a) Destinar el importe de los premios para realizar mejoras, conservación o actuaciones complementarias respecto de las iniciativas premiadas durante el año siguiente al pago del premio. El importe de los premios no puede destinarse a los gastos corrientes propios del funcionamiento ordinario de la iniciativa premiada que no tengan la consideración de inventariables. Las personas premiadas acreditarán el destino dado al premio ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante los órganos de control financiero cuando estos lo soliciten, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos y de los pagos realizados.
- b) Acreditar, con carácter previo a la concesión y al pago de los premios, que están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tienen deudas pendientes de naturaleza alguna con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Reintegrar, total o parcialmente, el importe del premio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- d) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- e) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural todos los cambios que se produzcan en los requisitos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

### **Artículo 20.-Beneficios del sello para el beneficiario.**

1.- Además de la ayuda asociada a la concesión del sello para el mantenimiento de la actividad reconocida, la Junta de Extremadura podrá establecer como criterio de valoración o ponderación en el otorgamiento de subvenciones y ayudas, en función del objeto de estas, la obtención del Sello de Garantía Rural, como criterio de obtención o baremación de las ayudas.

2.- En las ayudas que la Junta de Extremadura pueda establecer para la lucha contra la despoblación, la posesión del Sello de Garantía Rural supondrá un criterio de baremación preferente para la obtención de estas ayudas.

3.- La normativa autonómica reguladora de los tributos propios podrá establecer beneficios fiscales para los beneficiarios que cuenten con el Sello de Garantía Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Prioridad en la adjudicación de contratos. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, podrán tener preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Junta de

Extremadura y de sus Organismos públicos dependientes, las proposiciones de los licitadores que hayan acreditado en la fase de justificación de la solvencia técnica del procedimiento, su condición de Sello de Garantía Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los beneficiarios del Sello de Garantía Rural, participarán preferentemente en las acciones de información y sensibilización que la Junta de Extremadura realice en materia de reto demográfico.

6. Los beneficiarios del Sello de Garantía Rural, serán socios preferentes en aquellos proyectos europeos a los que la Junta de Extremadura decida candidatar, en relación con el desarrollo rural y el reto demográfico.

7. Los beneficiarios del Sello de Garantía Rural, tendrán presencia en el portal institucional de la Junta de Extremadura, en el apartado dedicado a facilitar la información significativa sobre el mundo rural y el conocimiento de iniciativas.

***Disposición final.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La Consejera de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura

Mercedes Moran Alvarez

Maria Guardiola Martin



Nº del SIA: 3203782

Título del trámite: **SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL SELLO DE GARANTÍA RURAL DE EXTREMADURA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			

Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

#### 4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

#### 5. PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA EL SELLO DE GARANTIA RURAL

Categoría del sello a la que opta el sello:	<input type="checkbox"/> Garantía Rural de Empleo e Innovación. <input type="checkbox"/> Garantía Rural de Sostenibilidad. <input type="checkbox"/> Garantía Rural Social. <input type="checkbox"/> Garantía Rural Mujeres.
Denominación del proyecto:	
Breve descripción del proyecto:	

#### 6. DATOS BANCARIOS

IBAN	
Entidad	

#### 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto XXXXX, por la que se establecen subvenciones para el sello de garantía rural de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) El solicitante no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- c) El solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) El solicitante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) El solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
- f) El solicitante no ha sido sancionado en los últimos cinco años con una sanción grave o muy grave, contra el medio ambiente.
- g) El solicitante no es una empresa pública o está participada en más del 50% por una empresa pública.
- h) Como persona jurídica no está afectada por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
- i) El solicitante no es una sociedad civil, comunidad de bienes o agrupación de personas sin personalidad jurídica.

2. Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), declaro:

- NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).
- Haber solicitado ayudas o subvenciones para la misma finalidad, sin que la cuantía total de las ayudas supere el total de la inversión a realizar, por importe de \_\_\_\_\_ a la entidad \_\_\_\_\_.

## 8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

## 9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis poderes notariales aportando los mismos para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.
--------------------------	--



**ME OPONGO** a la consulta de los datos requeridos en el artículo 7, apartados b) c) y d) del presente Decreto, aportando los mismos para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

## 10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Estatutos o registro de la sociedad o fundación, en su caso.
- b) Memoria explicativa conforme Anexo III de este Decreto.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

### 1. Aceptación cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas para cumplimiento de la normativa europea.

Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE".

Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados anteriormente.

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por **Decreto XX /2025, de xx de xxxx**, por el que se crea y regula la concesión del Sello de Garantía Rural de Extremadura y declara ante esta Administración su intención de realizar la actuación, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma electrónica de la persona representante legal de la entidad.

Ilmo. Sra. directora general de Desarrollo Rural.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL MEDIO RURAL Y RETO DEMOGRAFICO.  
Código identificación DIR3: A11030498

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avd. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgdr.agds@juntaex.es. -Teléfono: 924930171.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: gestión y resolución de la ayuda.

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI.

Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL SELLO DE GARANTÍA RURAL DE EXTREMADURA. Modelo memoria  
descripción de la iniciativa.  
SIA: 3203782**

1.-SOLICITANTE	
Nombre persona/ entidad:	
2.-DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Apellidos:	Nombre:
NIF:	Correo electrónico:
3.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA EL SELLO DE GARANTIA RURAL	
Denominación del proyecto:	
Breve descripción del proyecto:	
Categoría del sello a la que opta	
<input type="checkbox"/> Garantía Rural de Empleo e Innovación. <input type="checkbox"/> Garantía Rural de Sostenibilidad. <input type="checkbox"/> Garantía Rural Social. <input type="checkbox"/> Garantía Rural Mujeres.	
Objetivos que se pretenden conseguir con el proyecto. Hasta 5000 caracteres.	

**Ámbito de actuación o personas a las que el proyecto va dirigido. Hasta 3000 caracteres.**

**Descripción de las actuaciones a realizar. Hasta 8000 caracteres.**

**Cronograma de los trabajos. Hasta 3000 caracteres.**

**Valoración económica de los trabajos a llevar a cabo con el proyecto. Libre**

